

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
Radicado: 2019-0426.

A despacho de la señora Juez informando que dentro del presente proceso se encuentra consignada la suma de \$2.908.526.00, que fue consignada por COLPENSIONES para cancelar las cosas procesales.

Se deja constancia que el apoderado judicial de la parte demandante tiene la facultad para recibir, conforme al poder que obra dentro del expediente.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACION nro. 631

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y dado que la suma que fue consignada por COLPENSIONES dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por SILVIO CASTRO LAMPREA, es para realizar el pago de las costas procesales, se dispone la cancelación de la misma al apoderado judicial de la parte demandante doctor Jorge Eisenober Llano García, quien tiene la facultad para recibir, tal y como obra en el poder que obra dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 154 de octubre 20 de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA